



Ref. Exp: 3-106628/2024
Fecha : 03/10/2024

LISANDRO HUGO RAMOS

Me dirijo a Ud. a los efectos solicitar la aprobación de la **FIRMA** del **CONVENIO MARCO** según los datos siguientes:

- **Nº:** 161/2024
- **Tipo de convenio:** MARCO
- **Subtipo:** RESIDENCIA
- **Descripción:** Realizar un espacio curricular donde los estudiantes de esta Casa de Altos Estudios puedan realizar las actividades que se les exige en su currícula como requisitos académicos obligatorios.
- **Contrapartes:** EDP AGROINDUSTRIAL S.A. (30-71154464-6)
- **Solicitante:** FIO-EXT
- **Vigencia:** 2 años
- **Renovacion automática:** SI
- **Ingresos:** \$0
- **Gastos:** \$0
- **Está firmado:** NO
- **Tiene delegación de firma:** NO

Se adjunta convenio en borrador.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Roberto C. Mattos
Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia
Facultad de Ingeniería, Unicen



CONVENIO MARCO DE RESIDENCIA

Entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 30-58676141-9), en adelante “**La Universidad**”, con domicilio en calle Pinto N° 399 de la ciudad de Tandil, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Marcelo Alfredo Aba (DNI N° 12.063.372) en su carácter de Rector, por una parte, y la Empresa EDP Agroindustrial S.A. (CUIT N° 30-71154464-6), en adelante “**La Empresa**”, con domicilio en calle Necochea N° 300 de la ciudad de Bolívar, Pcia. de Buenos Aires, representada por el Sr. Tomás Berisso (DNI N° 28.229.806), en carácter de Director, por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **La Empresa** y **La Universidad** acuerdan la realización de un espacio curricular donde los estudiantes de esta Casa de Altos Estudios puedan realizar las actividades que se les exige en su currícula como requisitos académicos obligatorios.

SEGUNDA: Las actividades serán avaladas y se reconocerán por los Directores de Departamento de las carreras a donde pertenecen los estudiantes, junto a dos (2) docentes del área temática relacionada con las tareas a realizar por el alumno.

TERCERA: Las tareas se realizarán en **La Empresa**, no excediendo las veinte (20) horas semanales y los seis (6) meses de duración. Los gastos que insuma la realización de las mencionadas actividades, serán acordados por las partes intervinientes garantizando el cumplimiento de las mismas.

CUARTA: **La Universidad** se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información resultante objeto de este convenio, como así también, se encargará de brindarle al estudiante un Seguro de Accidentes Personales.

QUINTA: Los bienes muebles o inmuebles que se destinen al desarrollo de las actividades, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen. Los elementos inventariables compartidos por las partes en carácter de préstamo, deberán ser restituidos una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y el paso del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y será renovable automática y sucesivamente por el mismo término, salvo denuncia anticipada que del mismo realizará cualquiera de las partes manifestando su voluntad en tal sentido, la que deberá ser comunicada a la otra por medio fehaciente.

SEPTIMA: Los Acuerdos Específicos de Residencia que se suscriban a partir del presente Convenio Marco, no podrán estipularse deberes u obligaciones contrarias o violatorias de la Ley Nacional de Pasantías N° 26427, y demás normas complementarias y modificatorias.

OCTAVA: Con cada pasante la empresa u organismo realizará un Acuerdo Específico de Residencia, el Rector de la Universidad delegará el poder al Decano/a de cada Unidad Académica, para la suscripción de los mismos, debiendo obligatoriamente incorporar copia de ello, sin excepción alguna, al expediente que contenga el Convenio Marco.

NOVENA: Las cuestiones o divergencias que pudieren suscitarse en la aplicación del presente Convenio serán sometidas a la competencia y jurisdicción del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A tales efectos, ambas partes constituyen domicilios en los denunciados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que al efecto se curseen.

De común acuerdo y a un solo efecto se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Olavarría, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Sr. Tomás Berisso
Director
EDP Agroindustrial S.A.

Dr. Marcelo Alfredo Aba
Rector
U.N.C.P.B.A.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

EDP AGROINDUSTRIAL S.A. CUIT: 30-71154464-6

Forma Jurídica: **SOC. ANONIMA**

Fecha Contrato Social: **17-05-2010**

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	07-2011
GANANCIAS SOCIEDADES	09-2010
IVA	09-2010
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	09-2010
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	09-2010
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	09-2010
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 777	02-2011
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	02-2011
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	02-2011
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 116	02-2011
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 775	02-2011

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- **Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476:** de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- **Impuesto a las Ganancias:** la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- **Aporte Solidario:** de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- **Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario:** de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 106131 (F-883) ELABORACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE CEREALES	Mes de inicio: 11/2013
Secundaria(s): 461011 (F-883) VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE CEREALES (INCLUYE ARROZ), OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS EXCEPTO SEMILLAS	Mes de inicio: 02/2021
14610 (F-883) PRODUCCIÓN DE LECHE BOVINA	Mes de inicio: 02/2021
14113 (F-883) CRÍA DE GANADO BOVINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABANAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE	Mes de inicio: 02/2021
492221 (F-883) SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CEREALES	Mes de inicio: 02/2021
239591 (F-883) ELABORACIÓN DE HORMIGÓN	Mes de inicio: 07/2024

Mes de cierre ejercicio comercial: **6**

DOMICILIO FISCAL - AFIP

NECOCHEA 300
BOLIVAR
6550-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: **01-10-2024** a **31-10-2024**

Hora **12:35:43** Verificador **100732000220**



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



INPECION LEVE
012216109

J. GUTIERREZ DE LIO
ESCRIBANO
MAT. 3703



RAMIRO J. GUTIERREZ DE LIO
ESCRIBANO
MAT. 3703

FOLIO 419.- PRIMER COPIA.- ESTATUTOS SOCIALES: "EDP

AGROINDUSTRIAL S.A." - ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y

UNO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Mayo del año Dos mil diez, ante mí, Escribano Autorizante,

COMPARCERON don Juan Carlos BERISSO, argentino, casado, empresario, nacido el de 5 de diciembre de 1933, con Libreta de Enrolamiento

número 4.108.178, CUIT 20-04108178/4, domiciliado en la calle Ricardo

Levone 956, segundo piso de esta Ciudad y, y don Ignacio Javier RILLO

CABANNE, argentino, casado, empresario, nacido el 19 de abril de 1966, con Documento Nacional de Identidad número 18.010.939, CUIT 20-

18010939/1, domiciliado en la calle Cabildo número 480, Pacheco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta.- Ambos comparecientes de perso-

nas hábiles de mi conocimiento doy fe y DIJERON: Que han resuelto cons-

tituir una Sociedad Anónima con domicilio social y fiscal en la calle Maipú

número 287, décimo primer piso Buenos Aires, con sujeción a lo siguiente: I

- ESTATUTOS.- TITULO I - DENOMINACION - PLAZO - OBJETO.- Artículo

1º: La sociedad se denomina "EDP AGROINDUSTRIAL S.A.".- Tiene su

domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.- Artículo 2º: Su

duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el

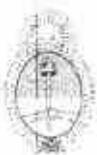
Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la

asamblea de accionistas.- Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto la rea-

lización por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en el país o en

el exterior las siguientes operaciones: Mediante la construcción o compra y

explotación de plantas e instalaciones industriales, dedicadas a la transformación de productos del agro, destinados a la obtención de alimentos para



N 012216109

consumo humano o animal, fabricación de alimentos balanceados y, la molienda de granos de soja, de maíz y trigo.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

TITULO II - CAPITAL - ACCIONES - DEBENTURES.- Artículo 4º: El capital social es de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) representado por 20.000 acciones ordinarias de \$ 1 valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Todo aumento de capital social será comunicado al Organismo Contralor, debiendo publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio.- Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. Estas últimas darán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En éste último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no se hubiera percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga y también en los otros casos del artículo 217 de la Ley 19.550.- Artículo 6º: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Salvo que la emisión de acciones tuviera un



ACTUACION NOTARIAL

LEY 19.550 - TITULO III



N 0123456110



RAMIRO J. GUTIERREZ DE LJO
ESCRIBANO
MAT. 2763

destino especial en interés de la sociedad resuelto por la asamblea, conforme al artículo 187 de la Ley 19.550 y en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de esta clase y en proporción a las que posean. Este derecho podrá ejercerse dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación que por tres días se efectuar a tal fin, conforme a las disposiciones legales vigentes. - Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, apartado 2º de la Ley 19.550.- Artículo 8º: Por resolución de la asamblea de accionistas se podrá proceder a la emisión de obligaciones negociables y/o debentures de acuerdo con el artículo 325 de la Ley 19.550 y/u otras disposiciones legales que existan en la época de emisión.- **TITULO III- DIRECCION - ADMINISTRACION - REPRESENTACION.**- Artículo 9º: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres ejercicios. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección de uno o más directores suplentes será obligatoria. El directorio en su primera sesión, en el caso de Directorio múltiple, debe designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate





N 012216110

decide el voto de quien presida la reunión. La asamblea fija la remuneración del directorio.- Artículo 10º: Cada director deberá depositar en la caja de la sociedad la suma de PESOS CIEN (\$ 100) en dinero en efectivo o su equivalente en títulos públicos de renta o acciones de otra sociedad a su valor nominal, los que quedarán depositados hasta 30 días después de aprobada su gestión por la asamblea.- Artículo 11º: El directorio tiene todas las facultades para administrar los bienes y negocios sociales, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965/63.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente, formular, iniciar, proseguir o desistir denuncias o querellas penales y adquirir y/o vender toda clase de bienes muebles e inmuebles. La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por el Presidente. El directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, directores o no, con poderes suficientes al efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 270 de la Ley 19.550. La facultad de absolver posiciones, prestar juramento en juicios, prorrogar y declinar de 26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEY 404



REGISTRO DE DOCUMENTOS



N 01201611107

J. GUTIERREZ DE LIO
ESCRIBANO
MAT. 2788

1 jurisdicciones corresponderá al Presidente, al Vicepresidente o a la persona
2 que con carácter general o especial designe el directorio.- TITULO IV -
3 FISCALIZACION.- Artículo 12º: La sociedad prescinde de la sindicatura,
4 conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley 19.550. Cuando por
5 aumento de capital, la sociedad quedara comprendida en el artículo 299
6 inciso 2º de la citada ley, anualmente la asamblea deberá elegir síndico
7 titular y suplente.- TITULO V - ASAMBLEAS.- Artículo 13º: Toda clase de
8 asambleas se citará en primera y segunda convocatoria mediante publica-
9 ciones efectuadas por el término de cinco y tres días respectivamente con-
10 forme a las disposiciones legales y administrativas vigentes sin perjuicio de
11 lo dispuesto por el artículo 238, apartado 3º de la Ley 19.550 para el caso
12 de asamblea unánime. En el supuesto de convocatoria simultánea, la
13 asamblea se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora
14 después de la fijada para la primera y, habiendo fracasado ésta. En este
15 caso, la convocatoria debe ser dispuesta con el voto unánime de los miem-
16 bros del Directorio y la conformidad del Síndico, en su caso.- Artículo 14º
17 En las asambleas regirá el quórum y la mayoría determinados por los artí-
18 culos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocato-
19 ria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea
20 extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida
21 cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, sin
22 perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artí-
23 culo 244 de dicha ley, respecto de los cuales se estará a lo previsto por la
24 referida norma legal.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
25 asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, con arreglo a lo dis-



N 012216111

puesto por el artículo 239 de la Ley 19.550 y para asistir al acto deberán 26
comunicar el número de sus acciones o certificados, con una anticipación 27
de tres días hábiles al de la fecha fijada para la asamblea.- TITULO VI- 28
BALANCE-RESERVA Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Artículo 15º: El 29
ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año. A esa fecha se confec- 30
cionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y 31
normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de 32
cierre del ejercicio debiendo inscribirse la resolución pertinente en el Regis- 33
tro Público de Comercio, y comunicarse al Organismo de Contralor. Las 34
ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) cinco por ciento hasta al- 35
canzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva 36
legal; b) a remuneración del directorio y síndicos, en su caso; c) a dividendo 37
de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) el 38
saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas 39
y a dividendo de las acciones ordinarias o al fondo de reserva facultativa o 40
de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los 41
dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integracio- 42
nes dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 43
tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los señores 44
accionistas.- TITULO VII - DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 16º: La 45
liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio o por los liquida- 46
dores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico, en su ca- 47
so. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartir 48
entre los accionistas en todo o en parte con las preferencias indicadas en el 49
artículo anterior.- II - SUSCRIPCION E INTEGRACION.- El capital se sus- 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 0120161125



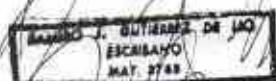
1cribe conforme al siguiente detalle: Juan Carlos Berisso 18.000 acciones
2 por un valor de \$ 18.000 y, don Ignacio Javier Rillo Cabanne 2.000 accio-
3 nes por un valor de \$ 2.000. Cada accionista integra el 25% de sus respec-
4 tivas suscripciones en dinero efectivo o sea un total de \$ 5.000. Todas las
5 acciones suscriptas son ordinarias nominativas no endosables de 1 voto y
6 valor nominal \$ 1 cada una.- III - DESIGNACION DEL DIRECTORIO.- Se
7 designa para integrar el directorio: PRESIDENTE: Juan Carlos BERISO;
8 VICEPRESIDENTE: Ignacio Javier RILLO CABANNE; DIRECTOR
9 TITULAR: Francisco BERISSO y DIRECTOR SUPLENTE: Tomás
10 BERISSO.- IV - ACEPTACION DE CARGOS: PRESENTES en este acto el
11 señor Francisco BERISSO, argentino, argentino, nacido el 24 de julio de
12 1978, casado, estudiante, con Documento Nacional de Identidad número
13 26.786.426, CUIT 20-26786426/9, domiciliado en la calle Ricardo Levene
14 número 956, segundo piso y, Tomás BERISSO, argentino, soltero, nacido
15 el 26 de mayo de 1980, Licenciado en Administración de Empresas, con
16 Documento Nacional de Identidad número 28.229.806, CUIT 20-
17 28229806/7, domiciliado en la calle Ricardo Levene número 956, segundo
18 piso de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes
19 concurren al solo efecto de prestar sus conformidades y aceptaciones para
20 los cargos de Directores que les fueran designados, y constituir domicilio en
21 Maipú 267 11° Cap.Fed..- V - AUTORIZACIONES.- Se confiere PODER
22 ESPECIAL Se confiere PODER ESPECIAL IRREVOCABLE aún para el ca-
23 so de fallecimiento de cualesquiera de los constituyentes a favor del señor
24 Presidente y, de los señores José Domingo MANGONE con Documento
25 Nacional de Identidad número 10.605.365 y, Francisco Manuel MANGONE



N 012216112

con Documento Nacional de Identidad número 32.359.334, ambos domiciliados en la calle Cerrito número 836 de esta Ciudad, para que actuando en forma conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer las modificaciones a la presente, incluso la denominación social, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio, fijar los domicilios legales y/o especiales y suscriban en representación de los mismos todos los actos y escrituras que fueren menester para el cumplimiento de su cometido incluso el depósito y retiro de los fondos en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento con el artículo 187 de la Ley 19.550.- LEIDA Y RATIFICADA, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe.- Juan Carlos BERISSO.- Ignacio Javier RILLO CABANNE.- Francisco BERISSO.- Tomás BERISSO.- Está mi sello, ante mí, Ramiro Javier GUTIERREZ DE LIO.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 419 del presente Registro 55 a mi cargo.- Para LA SOCIEDAD INTERESADA expido la presente PRIMER COPIA en CUATRO fojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50





Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Roja: 1



Número Correlativo I.G.J.:

1830652 JUSTICIA -

SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social :

EDP AGROINDUSTRIAL

(antes):

Número de Trámite: 2695221

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECAUTIFICADO

CUIT:

Escritura/s 191 210

y/o Instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 11553

del libro: 49 tomo: -

de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 2

Buenos Aires, 30 de Junio de 2010

Dra. PATRICIA LAURA MAZZONI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
Buenos Aires, Argentina





ACTUACION NOTARIAL
LEY 1041

N 012216119



RAMIRO J. GUTIERREZ DE LIO
ESCRIBANO
MAT. 3785



FOLIO 465.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA COMPLEMENTARIA.- "EDP
AGROINDUSTRIAL S.A.". - ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS DIEZ.-

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro
de junio de dos mil diez, Escribano Autorizante, COMPARECE don José
Domingo MANGONE argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento
número 10.605.365, domiciliado legalmente en la calle Malpú número
267 piso 11º de esta Ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi cono-
cimiento, doy fe, quien manifiesta hacerlo en nombre y representación de
EDP AGROINDUSTRIAL S.A. y en el carácter de apoderado de la misma,
con facultades suficientes para representarla, conforme resulta de la escri-
tura que se cita más adelante.- Y DICE: Que por escritura de fecha 17 de
mayo de 2010, pasada ante mí al folio 419 del presente Registro, se consi-
tuó la sociedad denominada EDP AGROINDUSTRIAL S.A., y que habien-
do advertido un error de redacción del Artículo 10º de los Estatutos Socia-
les, viene por la presente a dar nueva redacción al mismo, el que queda
redactado de la siguiente manera: Artículo 10º: Cada Director en garantía
del cumplimiento de sus funciones, constituirá una garantía en los términos
y firmas previstas por el ordenamiento legal y reglamentario aplicable, que
no podrá ser inferior a la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil) o a la suma
que en el futuro establezcan las normas y disposiciones legales vigentes.-"
Y solicita del Autorizante que expida copia de la presente para su presenta-
ción en la Inspección General de Justicia.- LEIDA Y RATIFICADA, firma el
compareciente por ante mí, doy fe.- José Domingo MANGONE.- Esta mi
sello.- Ante mí: Ramiro J. GUTIERREZ DE LIO.- CONCUERDA con su escritura
matriz que paso ante mí al folio 465 del Registro 55 a mi cargo.- PARA LA



N 012216119

SOCIEDAD INTERESADA expido la presente PRIMERA COPIA en UNA foja de

26

Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy

27

fe.-

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

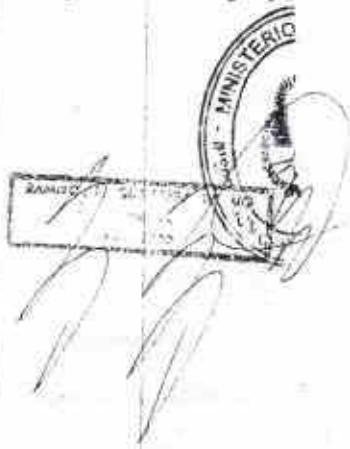
46

47

48

49

50





Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia



2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Hoja: 1



Número Correlativo I.G.J.: 1830652 CUIT:

SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social :
EDP AGROINDUSTRIAL

(antes):

Número de Trámite: 2695221

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s 191 210

y/o instrumentos privados

Inscripto en este Registro bajo el numero: 11553

del libro: 49 tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 2

Buenos Aires, 30 de Junio de 2010

Dra. PATRICIA LAURA MAZZAIDI

JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
Calle 25 de Mayo 1100 - CABA - Argentina



+010603057
20/08/2010



0399834



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 204



T 010603057

Buenos Aires, 20 de agosto de 2010

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial número 55

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en Siete (07)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'B. M. A.', is placed over a small rectangular box.



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404



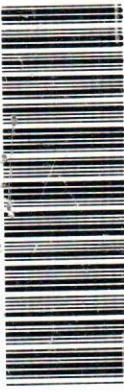
149

Ciento cuarenta y nueve

1 N° 64- PODER GENERAL.-“EDP AGRO-) ESCRITURA NÚ-
2 INDUSTRIAL S.A.” a Tomas BERISSO y) MERO SESENTA Y
3 otros-----) CUATRO, En la Ci-
4 dad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de
5 marzo del año dos mil diecisésis, ante mí escribano autorizante,
6 comparece: Ignacio Javier RILLO CABANNE, argentino, nacido
7 el 19 de abril de 1966, casado, Documento Nacional de Identidad
8 número 18.010.939, domiciliado en Cabildo 480, General Pacheco,
9 Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, capaz y de mi cono-
10 cimiento, doy fe, quien comparece en carácter de Apoderado de
11 “EDP AGROINDUSTRIAL S.A.” CUIT 30-71154464-6, con do-
12 micilio en Necochea 300, Bolivar, Prov. de Bs. As., acreditando la
13 existencia legal de la sociedad y el carácter invocado con: a) El
14 Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado el 23
15 de agosto de 2010, Escritura 308, folio 672, Registro 55, de ésta Ci-
16 dad, con facultad suficiente para este acto, manifestando que se en-
17 cuentra vigente y no ha sido revocado ni suspendido, surge del mis-
18 mo: estatutos otorgados por escritura numero 191, del 17 de mayo
19 de 2010, pasada al folio 419 del Registro 55 ante su titular escri-
20 bano Ramiro J. Gutierrez de Lio y su complementaria por escritura
21 numero 210, del 4 de junio de 2010, pasada al folio 465, del men-
22 cionado registro y escribano, inscriptas conjuntamente en la I.G.J.
23 el 30 de junio de 2010, bajo el nº 11553, Libro 49, Tomo de So-
24 ciedades por Acciones.- El relacionado poder se agrego en fotoco-
25 pia certificada al folio 224, de este Registro, Protocolo del año

11:18:54

02/09/2016

CECBIA - LEY404 GBBA
LEGALIZACION
160902 3833820



A 078536909

2013.- Y la autorización para este acto surge del Acta de Directorio número 23 del 10 de febrero del 2016, del Libro de Actas de Directorio N° 1, Rubricado en la IGJ el 12 de julio de 2010, numero 53224-10, que tengo a la vista y que transcripta dice: ACTA de DIRECTORIO N° 23. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 10 días del mes de Febrero de 2016 siendo las 9:00 horas, se reúnen en la sede social de EDP Agroindustrial S.A. (la "Sociedad"), los Señores Directores cuyas firmas figuran al pie de la presente. Verificada a existencia de quórum suficiente, toma la palabra el Sr. Presidente Tomás Berisso y expone que la reunión tiene por objeto el tratamiento de los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Otorgamiento de un PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN. Sigue en uso de la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que resulta necesario otorgar un nuevo poder a fin de actualizar la nómina de las personas que habrán de investir el carácter de apoderados que permitan atender el creciente desarrollo de las actividades de la Sociedad, sin que ello implique la revocación de otros poderes otorgados con anterioridad. Luego de un intercambio de opiniones, se decide por unanimidad otorgar el siguiente poder a favor de las personas que a continuación se mencionan, conforme a los diversos grupos que se establecen: Grupo A: Sres. Tomás Berisso, DNI N° 28.229.806, Francisco Berisso, DNI N° 26.786.426, Ignacio Javier Rillo Cabanne, DNI N° 18.010.939, Federico Berisso, DNI N° 16.891.028, María Agustina Berisso, DNI N°

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404

150
Ciento cincuenta

078536910

1 25.704.743, y Marcos Berisso, DNI N° 29.038.012; y Grupo B:
2 Sres. Ignacio Rillo Cabanne (h), DNI N° 36.785.860, Francisco
3 Rillo Cabanne, DNI N° 38.708.458, Juan Martín Beloqui, DNI
4 N° 25.894.965, Andrea Verónica Castroviejo, DNI N°
5 24.923.476, María Silvina Benítez, DNI N° 29.692.549, María
6 Gabriela Castroviejo, DNI N° 28.095.453, Verónica Elizabeth
7 López, DNI N° 25.058.281, José María Botta Olaciregui, DNI N°
8 32.478.130, Leandro Mauricio Coronel, DNI N° 30.140.590, Luis
9 Mariano Iriberry, DNI N° 27.857.408, María Velia Giordano,
10 DNI N° 4.466.149, y Daniela Jimena Belmar, DNI N°
11 34.144.580, para que de acuerdo con el orden de actuación que
12 para cada facultad se establezca, en nombre y representación
13 de la Sociedad ejerzan los actos que se detallan a continuación.
14 (I) Los integrantes del Grupo A, actuando en forma individual,
15 alternada o conjunta, podrán ejercer los siguientes actos: AD-
16 MINISTRACIÓN. Administrar todos los bienes muebles, inmue-
17 bles y semovientes que actualmente posee la parte mandante o
18 que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o
19 título, con facultades para efectuar en ellos las reparaciones
20 que fueran necesarias para su conservación y las urgentes de
21 cualquier índole, ya sean muebles, aún los registrables, inmue-
22 bles, semovientes, títulos, acciones y cuotas de capital, hacer y
23 pagar los gastos propios de la administración, tasas e impuestos
24 de toda índole; cobrar cuentas, alquileres y arrendamientos y
25 créditos de cualquier naturaleza y origen relacionados con la



A 078536910

administración; contratar locaciones de cosas, obras o servicios como locadora o locataria; locaciones de inmuebles por un plazo no mayor de seis años; contratar seguros contra incendio u otros riesgos en general; pagar las primas correspondientes y cobrar las indemnizaciones y los premios; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma y condición, exigir fianzas y cauciones relacionadas con los contratos que se celebren, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes o futuras relacionadas con los contratos relativos a la administración pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas de la administración, y fijar sus saldos activos o pasivos; manejar y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica o por otros medios, firmar la correspondencia corriente, retirar los valores, giros certificados, cargas y encomiendas, terrestres, aéreas o marítimas, del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la otorgante y suscribir avisos, recibos y demás resguardos; tomar o despedir personal, comprendiendo el existente, fijando sus atribuciones y retribuciones; celebrar contratos de transporte, fletamiento o acarreo; expedir o endosar conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados; solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio y de ganado sujetas a esas formalidades y sus renovaciones y transferencias. ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



151
Ciento cincuenta y uno



A 078536911

1 de toda clase de bienes muebles, aún registrables y semovientes,
2 créditos, derechos, acciones, cuotas sociales, cédulas o bonos
3 hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de in-
4 vención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, por
5 cualquier título oneroso o gratuito y enajenar a título oneroso
6 los bienes muebles registrables y semovientes de la misma natu-
7 raleza que forman el patrimonio de la otorgante, con facultad
8 para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las mo-
9 dalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al
10 contado o a plazos y tomar o dar posesión de las cosas materia
11 de la convención o del acto. Queda expresamente excluida la
12 venta o gravámenes hipotecarios sobre inmuebles de la Socie-
13 dad, sin autorización expresa de la Asamblea de Accionistas.

14 LOCACIÓN: Dar o tomar en arrendamiento bienes muebles e in-
15 muebles, ajustando en cada caso los precios, plazos y condicio-
16 nes de la locación, con facultad para otorgar, aceptar, rescin-
17 dir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos,
18 ceder y transferir locaciones; aceptar cesiones de locación;
19 prestar o exigir depósitos y requerir de los locatarios el pago
20 de los impuestos y reparaciones a su cargo, efectuando los pa-
21 gos de los alquileres pactados. GARANTÍAS REALES O PERSO-
22 NALES: Aceptar hipotecas, prendas comerciales, agrarias o in-
23 dustriales, servidumbres y demás derechos reales, fianzas, ava-
24 les, cauciones, arraigos, declaraciones juradas y demás garant-
25 ías personales, pudiendo cancelarlas, dividirlas, subrogarlas,



A 078536911

transferirlas o prorrogarlas, total o parcialmente, cancelar derechos reales o personales constituidos con anterioridad al mandato a favor de la otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones. No podrán otorgar garantías reales o personales que obliguen a la Sociedad, sin autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. PRÉSTAMOS: Tomar y dar en préstamo dinero, moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos Privados que operan en el sistema bancario del país y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Provinciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad; colocar dinero o moneda extranjera en depósitos a plazo fijo, a la vista o en Caja de Ahorro y en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables; ajustar en cada caso las condiciones de la operación y las tasas de interés y forma de pago, convenir la indexación de los capitales adeudados, renovar los depósitos y retirar los importes a su vencimiento y suscribir contratos de mutuo. OPERACIONES BANCARIAS: Librar, aceptar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder negociar de cualquier modo; amortizar, cancelar o renovar en los Bancos en general, y en especial, en los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos Provinciales, Cooperativas, Bolsas o Entidades Financieras del país o con cualquier persona, sociedad o entidad pública o privada que opere en el sistema bancario

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404

152
Ciento cincuenta y dos

A 078536912

1 argentino, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de
2 cambio, pagarés, giros, valores, cheques, títulos de renta, bonos
3 o cédulas y demás documentos de crédito público o privado o
4 papeles comerciales; intervenir como girante, aceptante, endo-
5 sante o en cualquier otro carácter; girar en descubierto hasta
6 la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por
7 particulares; dar en caución títulos, acciones u otros efectos;
8 abrir o cerrar cuentas corrientes o cajas de ahorro, otorgar
9 recibos y cartas de pago; fijar sus saldos activos o pasivos; de-
10 positar y extraer en los bancos citados o en poder de institu-
11 ciones no bancarias, dinero y demás valores en cuenta corrien-
12 te, firmar los instrumentos necesarios para la operatoria de
13 cuenta corriente, caja de ahorro, al cobro o a premio; solicitar
14 extractos y saldos de cuenta corriente o duplicados, libretas de
15 cheques y dar conformidades de las mismas, inclusive denuncias
16 policiales y aviso a los Bancos de extravío de cheques, cheque-
17 ras y certificados de plazo fijo y de orden de no pago de che-
18 ques; presentar y modificar manifestaciones de bienes y decla-
19 raciones juradas; hacer colocaciones de dinero por el plazo y
20 condiciones que se estime pertinente; renovar, amortizar, reti-
21 rar y cancelar dichas colocaciones, certificados, letras de cam-
22 bio y demás papeles de comercio; cobrar dividendos, rentas y
23 amortizaciones; depositar y retirar valores en custodia; ce-
24 lebrar contratos de cambio, negociar valores y documentación
25 en moneda extranjera, solicitar apertura de créditos documen-



A 078536912

tarios, prefinanciación y financiación de exportaciones e importaciones, cierre de cambio por operaciones de comercio exterior, el pago de reembolsos, y en general, todas las operaciones bancarias de importación y exportación. El apoderado tendrá libre acceso a las cajas de seguridad que la otorgante tiene o tenga en el futuro locadas en Bancos oficiales o particulares.	26
Celebrar contratos de leasing por los bienes que se consideren necesarios para el giro social, procediendo a sus prórrogas, renovaciones, cancelaciones, inscripciones efectuando los pagos que correspondieran, incluso cancelación de los valores residuales.	27
INTERVENCIÓN EN JUICIOS: Intervenir en todos los asuntos judiciales que en el presente tenga pendientes la otorgante o se le susciten en lo sucesivo, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, presentándose ante los Jueces, Tribunales y autoridades que corresponda, de cualquier fuero o jurisdicción, incluso Tribunales del Trabajo, con escritos, testigos, títulos, partidas de toda especie de documentos, con facultad para hacer peticiones, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; oponer excepciones, producir todo género de pruebas e informaciones, poner y absolver posiciones, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos y peritos de toda índole; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales; proponer testigos, tachar, apelar, decir de nulidad y simulación; interpó-	28
	29
	30
	31
	32
	33
	34
	35
	36
	37
	38
	39
	40
	41
	42
	43
	44
	45
	46
	47
	48
	49
	50



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404



153
Ciento cincuenta y tres



1 ner o renunciar recursos legales; declinar o prorrogar jurisdic-
2 ciones; oponer o interrumpir prescripciones; transigir o res-
3 cindir transacciones; prestar o diferir juramentos; pedir em-
4 bargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levanta-
5 mientos, desalojos y desahucios; solicitar la quiebra o concurso
6 de los deudores; verificar u observar créditos y su graduación;
7 aceptar sindicaturas; aceptar y rechazar o renovar concorda-
8 tos; formular protestos y protestas; practicar o aprobar inven-
9 tarios, avalúos y pericias; enviar telegramas colacionados y
10 cartas-documento. COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir
11 créditos de toda clase, aún en juicio, cualquiera que fuere su
12 origen, anterior o posterior a este mandato; aceptar pagos por
13 consignación o daciones en pago; otorgar recibos y cartas de
14 pago. REALIZAR PAGOS: Hacer toda clase de pagos, ordinarios
15 o extraordinarios; realizar pagos por consignación o daciones
16 en pago; exigir o aceptar recibos y cartas de pago. CONFERIR
17 PODERES: Conferir poderes especiales o generales y revocar-
18 los. OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS: Otorgar y firmar las
19 escrituras e instrumentos públicos privados que fuesen necesa-
20 rios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos pro-
21 pios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o
22 condiciones especiales que su mandatario pactase; protocolizar
23 instrumentos públicos o privados que exijan este requisito;
24 constituir domicilios especiales. (II) Los integrantes de los
25 Grupos A y B, en forma individual, alternada o conjunta,



A 078536913

podrán ejercer los siguientes actos: GESTIONES ANTE ADMI-	26
NISTRACIÓN PÚBLICA Y PARTICULARES: Gestiónar toda cla-	27
se de asuntos ante la Administración Pública y Autoridades Na-	28
cionales, Provinciales o Municipales y sus dependencias o re-	29
particiones, incluso las autárquicas, Ministerios y Secretarías	30
de estado, Sociedades del Estado Nacional o Provinciales, Mu-	31
nicipalidades, Aduanas, Banco Central de la República Argen-	32
tina, Dirección General Impositiva y sus delegaciones regiona-	33
les; Dirección Provincial de Rentas de todas las Provincias,	34
Dirección Nacional de Recaudación Previsional y todas las Ca-	35
jas de Jubilaciones y Pensiones que integran el Sistema Previ-	36
sional Argentino, Comisión de Conciliación y sus delegaciones	37
regionales, Autoridades Laborales de la Provincia de Buenos	38
Aires, Secretarías Gremiales, Empresas de suministros de Gas,	39
Energía Eléctrica, Aguas y Telecomunicaciones estatales, mix-	40
tas y/o privadas, Telefónica de Argentina S.A., Telecom Argen-	41
tina SA; Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones	42
(ENCOTel); Oficinas de Tierras o de Hidráulica de cualquier	43
Provincia, Registro de Marcas y/o Patentes de la Propiedad In-	44
mueble o Automotores, de cualquier jurisdicción, guías y car-	45
tas de porte para el transporte de hacienda ante cualquier Mu-	46
nicipio que resultare competente, Administraciones y Compañ-	47
ías de Seguros de cualquier índole, toda clase de asuntos de su	48
competencia, así como empresas, sociedades y particulares en	49
general, con facultad para hacer peticiones y presentar escri-	50



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404



154
Ciento cincuenta y cuatro



A 078536914

tos, títulos y documentos de toda clase, firmar declaraciones
juradas, notificarse de toda clase de resoluciones, y realizar
cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para
el mejor desempeño de su cometido. 2) Encomendar al Presiden-
te del Directorio, Sr. Tomás Berisso, a que suscriba las escritu-
ras y demás documentos que sean necesarios para implementar
lo aquí resuelto, y a que ajuste con el Escribano interviniente
los detalles que pudieren faltar. Luego de un breve intercambio
de opiniones, la moción es aprobada por unanimidad de los
miembros presentes. No habiendo mas asuntos que tratar se
procede a dar por finalizada la presente siendo las 9:45 hs. (Si-
guen las firmas)”, ES COPIA FIEL, doy fe.- Y el compareciente
DICE: Que dando cumplimiento a lo resuelto por su represen-
tada otorga PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y DISPO-
SICION a favor de Tomás BERISSO, Documento Nacional de
Identidad 28.229.806, Francisco BERISSO, Documento Nacional
de Identidad 26.786.426, Ignacio Javier RILLO CABANNE, Do-
cumento Nacional de Identidad 18.010.939, Federico BERISSO,
Documento Nacional de Identidad 16.891.028, María Agustina
BERISSO, Documento Nacional de Identidad 25.704.743, y Mar-
cos BERISSO, Documento Nacional de Identidad 29.038.012; Ig-
nacio RILLO CABANNE (h), Documento Nacional de Identidad
36.785.860, Francisco RILLO CABANNE, Documento Nacional de
Identidad 38.708.458, Juan Martín BELOQUI, Documento Nacio-
nal de Identidad 25.894.965, Andrea Verónica CASTROVIEJO,



A 078536914

Documento Nacional de Identidad 24.923.476, María Silvina Benítez, Documento Nacional de Identidad 29.692.549, María Gabriela CASTROVIEJO, Documento Nacional de Identidad 28.095.453, Verónica Elizabeth LÓPEZ, Documento Nacional de Identidad 25.058.281, José María BOTTA OLACIREGUI, Documento Nacional de Identidad 32.478.130, Leandro Mauricio CERONEL, Documento Nacional de Identidad 30.140.590, Luis Mariano IRIBERRY, Documento Nacional de Identidad 27.857.408, María Velia GIORDANO, Documento Nacional de Identidad 4.466.149, y Daniela Jimena BELMAR, Documento Nacional de Identidad 34.144.580, para que en nombre y representación de "EDP AGROINDUSTRIAL S.A.", lo desempeñen en los términos y condiciones que resultan del acta precedentemente transcrita, la que a sus efectos doy aquí por nuevamente reproducida.- LEIDA y ratificada firma, ante mí, doy fe.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



CON//



C 001764248

1 // CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 149 -----
2 del registro notarial N° 1992 de esta Ciudad, autorizada
3 por el escribano Agustín GONZALEZ VENZANO -----
4 PARA LA PODERDANTE. -----
5 -----
6 en mi carácter de titular de dicho registro expido
7 PRIMERA COPIA en seis (6) días
8 fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 16
9 del mes de Marzo de 2016.-
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25







LEGALIZACION
LEY 404



L 013432748



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano AGUSTIN DIEGO GONZALEZ VENZANO
obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 160902383820/A La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, viernes 02 de septiembre de 2016

ESC. MAURICIO FELETTI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

